

III. OTRAS DISPOSICIONES

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2011 por la que se aprueba la convocatoria ordinaria para solicitar la evaluación previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento por los cargos de gestión y se abre el plazo de presentación de solicitudes.

El Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, establece en su articulado la necesidad de la aprobación de un protocolo de evaluación por parte de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), como órgano encargado de realizar la valoración previa, de la actividad docente, investigadora y de gestión, necesaria para la asignación de las retribuciones adicionales reguladas por el mencionado decreto.

Por Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Ordenación y Calidad del Sistema Universitario de Galicia, se publica el convenio de colaboración entre la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, la Consellería de Innovación e Industria, la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad de A Coruña y la Universidad de Vigo, por el que se modifica el convenio de 30 de enero de 2001 para la creación del consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (DOG de 20 de enero de 2009). La disposición transitoria tercera del citado convenio establece que, mientras la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIECA) no adopte los procedimientos y protocolos de evaluación, informe, certificación, acreditación y verificación a que hace referencia el artículo 23 de los estatutos, se seguirán aplicando los establecidos por las normas en vigor, en lo que no contradigan lo establecido por la Ley orgánica 6/2001, de universidades, en su redacción dada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

En consonancia con lo anterior, la evaluación previa a la asignación de las retribuciones adicionales vinculadas al reconocimiento por los cargos de gestión, se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones básicas contenidas en la Orden de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de 16 de octubre de 2006 por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIECA), relativo a los criterios y méritos de valoración y a los procedimientos para solicitar la valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento

a la excelencia curricular docente e investigadora, y de reconocimiento por los cargos de gestión (DOG de 26 de octubre).

Con respecto a lo establecido en el artículo 8.1 de dicha orden, por acuerdo de la CGIECA de 20 de julio de 2011, se concretaron los cargos que podrán asimilarse a los señalados en la citada Orden de 16 de octubre de 2006, que se incorporan a esta resolución como anexo I.

De conformidad con la citada normativa, el Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia convocará, mediante resolución, la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para la asignación de estos complementos retributivos.

Por Resolución de 21 de septiembre de 2006 (DOG de 3 de octubre) se publican los acuerdos del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, por los que se delegan en su presidencia la realización de las convocatorias anuales de valoración previa a la asignación de complementos retributivos, por lo que, en virtud de las citadas competencias delegadas,

RESUELVO:

Primera. *Objeto.*

Aprobar la convocatoria ordinaria y abrir el plazo de presentación de instancias, para solicitar la valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento por los cargos de gestión establecido en el artículo 2.4 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos adicionales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario.

Segunda. *Destinatarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, podrá solicitar la valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales señaladas en la base anterior, el personal docente e investigador funcionario y contratado doctor en activo de las universidades públicas que componen el Sistema Universitario de Galicia (SUG).

Tercera. *Requisitos.*

De conformidad con el citado artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, el artículo 6.4 de la misma disposición, así como con lo dispuesto por el artículo 2.2 de la Orden de

16 de octubre de 2006, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIECA), relativo a los criterios y méritos de valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, y de reconocimiento por los cargos de gestión, para obtener la valoración positiva será preciso:

1. Haber desempeñado alguno de los siguientes cargos: rector de universidad, vicerrector o secretario general de la universidad, decano o director de facultad, escuela técnica superior o escuela universitaria; vicedecano, subdirector o secretario de facultad, escuela técnica superior o escuela universitaria, director de departamento y secretario de departamento, director de instituto universitario, en cualquiera de las instituciones universitarias o de educación superior públicas gallegas, estatales o europeas; y aquellos cargos directamente relacionados con la gestión académica o de la investigación equiparados, a efectos exclusivos de este complemento, por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación recogidos en el anexo I de esta resolución.

2. Haber cesado en el cargo por causa legal no derivada de la comisión de delito o falta en el desempeño de las funciones propias de éste.

Se computarán los períodos de tiempo de ocupación de los correspondientes cargos desde la entrada en vigor de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria hasta el 31 de diciembre de 2010, siempre y cuando en esta última fecha ya se hubiese producido el cese efectivo.

Cuarta. *Formalización de las solicitudes.*

1. Los solicitantes deberán cumplimentar telemáticamente la instancia y la relación de cargos desempeñados hasta 31 de diciembre de 2010, en los modelos disponibles en la aplicación informática (anexos II y III), a la que se podrá acceder a través de la página web www.acsug.es

2. No se valorarán los méritos que no hayan sido incorporados telemáticamente.

Quinta. *Presentación de las solicitudes.*

1. Una vez cubiertos los impresos (anexos II y III) telemáticamente, deberán imprimirse y presentarse en los lugares señalados en el apartado 5.3, debidamente firmados.

2. Junto con los impresos señalados en el apartado anterior (anexos II y III) y siempre que no se hubiera remitido telemáticamente a través de la plataforma informática, deberá presentarse en soporte digital (DVD, CD-ROM, lápiz de memoria) la documentación que se relaciona a continuación:

– DNI o documento equivalente, en el caso de no prestar autorización a la ACSUG para consulta de sus datos en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 255/2008, de 23 de octubre (DOG de 13 de noviembre).

– Documentación acreditativa de los cargos desempeñados:

- Cargos desempeñados en las universidades pertenecientes al Sistema Universitario de Galicia: en este supuesto no será precisa la presentación de documentación acreditativa de los citados cargos. La ACSUG, previa autorización expresa de los solicitantes en las respectivas instancias, solicitará directamente dicha información a las correspondientes universidades.
- Cargos desempeñados en el resto de instituciones: deberá aportarse la documentación justificativa de los mismos: certificado oficial emitido por la secretaría general de la correspondiente universidad u órgano equivalente o, en su caso, fotocopia de los boletines o diarios oficiales en los que consten respectivamente el nombramiento y el cese.

3. Las solicitudes se dirigirán a la presidenta del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG) y podrán presentarse en cualquiera de los registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en los registros de cualquiera de las universidades integrantes del Sistema Universitario de Galicia así como en la sede electrónica de la Xunta de Galicia con domicilio <https://sede.xunta.es>.

Sexta. *Plazo.*

El plazo para presentar las instancias solicitando la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento por los cargos de gestión será de 30 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Séptima. *Admisión a trámite y subsanación de las solicitudes.*

1. La ACSUG comprobará que las solicitudes presentadas en plazo cumplan con los requisitos establecidos por la Orden de 16 de octubre de 2006 y demás normativa de aplicación necesaria para admitirlas a trámite.

2. Será imprescindible presentar la siguiente documentación:

- Modelo normalizado de instancia que se publica para el efecto como anexo II.
- DNI o documento equivalente (en el caso de no prestar autorización a la ACSUG para consulta de sus datos en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad antes señalada).
- Relación de cargos desempeñados hasta el 31 de diciembre de 2010 (anexo III).

3. Cuando las solicitudes presentadas en plazo no acompañe los documentos exigidos en el párrafo anterior, o no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se requerirá al interesado para que proceda a su enmienda de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo. En el caso de no atender a dicho requerimiento, se entenderá que desisten de su petición.

4. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, las correspondientes evaluaciones se harán con base a la documentación acreditativa de los cargos desempeñados que haya aportado el interesado hasta ese momento y a las certificaciones posteriores emitidas por las universidades del Sistema Universitario de Galicia a solicitud de la ACSUG.

Octava. *Procedimiento.*

1. El procedimiento para la tramitación de las solicitudes se hará de conformidad con lo regulado en la Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIECA), relativo a los criterios y méritos de valoración y a los procedimientos para solicitar la valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, y de reconocimiento por los cargos de gestión.

2. En el supuesto de que alguno de los cargos desempeñados y alegados por los solicitantes no estuviese incluido en el anexo I de esta resolución, la CGIECA será la encargada de decidir sobre su inclusión y valoración.

3. Los acuerdos de valoración adoptados por la CGIECA, previos a la asignación singular e individual de los referidos complementos por los consejos sociales de las universidades, serán notificados a cada solicitante personal y directamente, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (BOE de 13 de abril). Estos acuerdos agotan la vía administrativa, y podrán ser objeto de recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los acuerdos de valoración adoptados por la CGIECA, cuando resulten positivos, serán notificados directamente por la ACSUG a las correspondientes universidades, para que procedan, en su caso, por sus consejos sociales, a la asignación singular e individual de los referidos complementos.

Novena. Efectos económicos.

Cuando, de conformidad con lo dispuesto en la base anterior, se proceda a la asignación de los referidos complementos por las universidades, el pago de las correspondientes retribuciones se hará con efectos del 1 de enero de 2011.

Décima. Protección de datos de carácter personal.

En esta convocatoria se cumple con lo indicado en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre), poniendo en conocimiento de los interesados el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, que podrán ejercer mediante escrito dirigido a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, Lamas de Abade s/n, CIFP Compostela 5.ª planta, 15702 Santiago de Compostela (A Coruña).

Undécima. Entrada en vigor.

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 10 de noviembre de 2011.

María Patrocinio Morrondo Pelayo
Presidenta del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad
del Sistema Universitario de Galicia

ANEXO I
Cargo académico* y equivalencias exclusivamente a efectos de este complemento

Cargo académico	Puntos/año
Rector/a	1,00
Consejero/a competente en materia de universidades	1,00
Vicerector/a, adjunto/a al rector/a	0,80
Director/a general o equivalente en materia de universidades	0,80
Secretario/a general	0,80
Valedor/a universitario/a, presidente/a de la comisión/tribunal de garantías	0,80
Representante/delegado/a en la CIUG	0,80
Director/a ACSUG	0,80
Presidente/a o vocal de la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación **	0,80
Decano/a y director/a de facultad/escuela	0,50
Adjunto a secretaría general/vicesecretario general	0,40
Adjunto/a al vicerrector/a, vicerrector/a adjunto/a y comisionado/a, director/a de área/director/a UTC	0,40
Director/a del centro de postgrado o escuelas de doctorado	0,40
Director/a departamento	0,40
Vicedecano/a, subdirector/a de facultad/escuela	0,30
Director/a de instituto universitario	0,30
Secretario/a facultad/escuela	0,30
Presidente/a o secretario/a del tribunal único de las PAAU	0,30
Secretario/a departamento	0,25
Director/a del centro de lenguas	0,20
Director/a centros propios o adscritos docentes, escuela de práctica jurídica, estación biológica, observatorio astronómico	0,15
Director/a IV ciclo, universidad sénior	0,15
Presidente/a comisión de doctorado, postgrado	0,15
Presidente/a o secretario/a de las comisiones delegadas de las PAAU/director/a grupo de trabajo de la CIUG	0,15
Secretario/a instituto universitario	0,15

* Las equivalencias de los cargos desempeñados en las administraciones públicas autonómica, estatal o europeas a que se refiere el artículo 6.4.1 del Decreto 54/2004, de 4 de marzo, que regula los presentes complementos, serán decididas por la CGIECA individualmente, teniendo en cuenta la relevancia del cargo y su relación con la gestión de la educación superior, la investigación, el desarrollo y la innovación.

** En ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 22 y siguientes de los estatutos de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), aprobado por Resolución de 10 de diciembre de 2008 (DOG de 20 de enero de 2009).



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO II

PROCEDIMIENTO SOLICITUD DE VALORACIÓN PREVIA A LA ASIGNACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES ADICIONALES VINCULADAS A LOS CARGOS DE GESTIÓN	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO ED701C	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS ADMINISTRATIVOS	
PROFESOR <input type="radio"/> CU <input type="radio"/> TU <input type="radio"/> CEU <input type="radio"/> TEU <input type="radio"/> CD	UNIVERSIDAD
CENTRO	DEPARTAMENTO
ÁREA DE CONOCIMIENTO	CÓDIGO
FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN COMO FUNCIONARIO O CD	

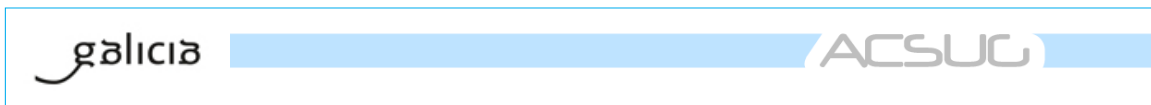
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (señalar con una X el tipo de documentación que se adjunta a la solicitud)
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o documento equivalente.
<input type="checkbox"/> Relación de cargos desempeñados (anexo III).
<input type="checkbox"/> Justificante de los cargos alegados.
<input type="checkbox"/> Otros documentos (indicar cuáles):

AUTORIZACIÓN
Autorizo a la ACSUG, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia que la desarrolla, para la consulta de mis datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad: <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

EXPONE:
Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudiesen derivarse de las inexactitudes que consten.
Que conoce y acepta todos los requisitos y obligaciones expresados en la resolución de convocatoria, incluida la autorización expresada con la firma de esta solicitud para que la ACSUG solicite a las distintas universidades del SUG la verificación de los datos alegados relevantes para la evaluación.
Que considera reunir todos los requisitos exigidos, por lo que SOLICITA la concesión del complemento arriba indicado.

De acuerdo con la Ley orgánica de protección de datos, se le informa de que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero automatizado, el cual tiene la finalidad de evaluar las solicitudes presentadas para la asignación de complementos retributivos según las bases de la presente convocatoria. Se pone en su conocimiento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales mediante escrito dirigido a la AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA, Lamas de Abade s/n, CIFP Compostela 5.ª planta, 15702 Santiago de Compostela (A Coruña).
<input type="checkbox"/> Marque con una X este cuadro si desea colaborar con la ACSUG en análisis estadísticos y medición de la satisfacción.
<input type="checkbox"/> Marque con una X este cuadro si desea que la ACSUG le comunique a través del correo electrónico indicado la resolución provisional de la valoración.

FIRMA DEL SOLICITANTE
LUGAR Y FECHA



CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA
Calle Lamas de Abade s/n. Edif. CIFP Compostela 5.ª planta, 15702 Santiago de Compostela



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>

ANEXO III
Modelo normalizado de relación de cargos desempeñados

1.º apellido		Nombre		
2.º apellido		DNI		
Denominación del cargo	Denominación del centro/unidad administrativa	Fecha toma posesión	Fecha cese	Documento

Firma del solicitante
Lugar y fecha
..... de de 2011.

Presidenta del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia